

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO POR LIBRE GESTION No. 367/2019  
RELATIVA A: SERVICIO DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN  
DE DOS MANOS DE PINTURA DE ACEITE ESMALTE EN  
PAREDES Y LOZAS DE EDIFICIOS HOSPITALARIOS.  
CONTRATO No. 39/2019.  
JOSE ROGELIO DABOU – RD CONSTRUCCIONES.

Nosotros, **RIGOBERTO ANTONIO GONZALEZ GALLEGOS**, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de \*\*\*\*\*; con Documento Único de Identidad Número: \*\*\*\*\*; con Número de Identificación Tributaria: \*\*\*\*\*; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, en mi carácter de Director del Hospital; tal como compruebo con el Acuerdo Ejecutivo Número: Cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, me ha asignado funciones de Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Contrato me denominaré **"EL HOSPITAL"**; y **JOSE ROGELIO DABOU**, de sesenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de \*\*\*\*\*; con Documento Único de Identidad Número: \*\*\*\*\*; y Numero de Identificación Tributaria: \*\*\*\*\*; actuando en mi carácter de **PERSONA NATURAL**; tal como lo compruebo con la Inscripción en el Registro de Comercio al NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL LIBRO TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO, de Asientos de Matrícula de Empresa, el día catorce de junio de dos mil dieciséis; en la que consta que soy titular de la **EMPRESA DE SERVICIO** denominada **JOSE ROGELIO DABOU – RD CONSTRUCCIONES**, que se dedica a: **CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL**; por lo que me encuentro facultado para celebrar el presente acto; y que en el transcurso del presente contrato me denominaré **"EL CONTRATISTA"**; por éste medio convenimos en celebrar un **CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE DOS MANOS DE PINTURA DE ACEITE ESMALTE EXCELLO EN PAREDES Y LOZAS DE EDIFICIOS HOSPITALARIOS, INCLUYE LIJADO, SELLADO Y RESANADO**; el que se regirá por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a prestar los Servicios de Suministro y Aplicación de Dos Manos de Pintura de Aceite Esmalte Excello en Paredes y Lozas de Edificios Hospitalarios, incluye lijado, sellado y resanado, al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a precios firmes los servicios adjudicados a él mediante la Solicitud de Compra No. 367/2019, por Libre Gestión, de conformidad al detalle siguiente:

NUMERO OFERTA	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD OFRECIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
	SERVICIO DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE DOS MANOS DE PINTURA DE ACEITE ESMALTE EXCELLO EN PAREDES Y LOZAS DE EDIFICIOS HOSPITALARIOS, INCLUYE LIJADO, SELLADO Y RESANADO:					
	EDIFICIO CRONICOS MUJERES:					
	PAREDES	M2	987.33	\$3.23	\$3,189.08	25 DIAS CALENDARIO
	LOZAS	M2	45.65	\$3.23	\$147.45	

NUMERO OFERTA	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD OFRECIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
	AREA DE COMEDOR	M2	44	\$3.23	\$142.12	
	AREA PATIOS	M2	267.31	\$3.23	\$863.41	
	EDIFICIO DE ADICIONES: PAREDES	M2	718.29	\$3.23	\$2,320.08	
	EDIFICIO AGUDOS HOMBRES: PAREDES	M2	1,125.45	\$3.23	\$3,635.20	
	EDIFICIO AGUDOS MUJERES: PAREDES	M2	1,125.45	\$3.23	\$3,635.20	
	EDIFICIO RAYOS X: PAREDES	M2	478.86	\$3.23	\$1,546.72	
	EDIFICIO FISIOTERAPIA: PAREDES	M2	244.2	\$3.23	\$788.77	
	EDIFICIO ALMACEN GENERAL: PAREDES	M2	525.74	\$3.23	\$1,698.14	
	EDIFICIO COMEDOR EMPLEADOS: PAREDES	M2	224.13	\$3.23	\$723.94	
	CREDITO 60 DIAS, VALIDEZ DE OFERTA 45 DIAS, GARANTIA 1 AÑO	<b>MONTO TOTAL DE CONTRATO...</b>			<b>\$18,690.10</b>	

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Compra No. 367, de fecha 6 de noviembre de 2019; b) La Oferta del Contratista; c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; d) La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad; y e) Las Modificativas si las hubiere. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado; éstos documentos son complementarios y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiera en todos. **CLAUSULA TERCERA: DE LA ENTREGA:** "EL CONTRATISTA", se obliga a entregar el trabajo debidamente terminado y de acuerdo a lo especificado en la oferta, al **JEFE DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL**, dentro de los 25 días calendarios, después de la distribución del presente contrato.- **CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO:** El monto total del presente contrato será de **Dieciocho mil seiscientos noventa 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18,690.10)**; que el hospital pagará al CONTRATISTA por los servicios aquí contratados, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El monto del presente Contrato se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil diecinueve, Fuente de Financiamiento FONDO GENERAL. Monto que será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América, por el **Hospital Nacional Psiquiatrico "Dr. José Molina Martínez"**, a la finalización del trabajo, previa presentación por parte del CONTRATISTA de un original y tres copias de la factura duplicado cliente. Monto al que se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña; por lo que deberán obtener quedan en la Unidad Financiera, el mismo día de la recepción de las obras. Debiendo el contratista presentar en el lugar de entrega señalado en éste contrato la factura correspondiente a nombre del HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ", reflejando la descripción de la obra realizada, conforme a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato.-

**CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS:** Si “EL CONTRATISTA”, se atrasare en el plazo de entrega del trabajo contratado, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega.- “EL CONTRATISTA” dará aviso por escrito al hospital, cuando prevea que surgirá algún atraso en la prestación del servicio, explicando el motivo y solicitando la prórroga, en caso de no hacer tal aviso dentro del plazo contractual, se tendrá por caducado el contrato.-

**CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, o mediante Cheque certificado las garantías siguientes: **1) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, una Garantía de Cumplimiento de Contrato mediante Fianza o Cheque certificado por un valor de **UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE 01/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,869.01)**, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del monto total contratado, la cual deberá presentar en la UACI de este hospital en original y una copia, CINCO días después de la distribución del presente Contrato y estará vigente durante un plazo de UN AÑO, contados a partir de dicha fecha; y **2) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD:** Para garantizar el buen servicio de la obra contratada EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad, mediante Fianza o Cheque certificado por un valor de **UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE 01/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,869.01)**, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del monto total contratado, la cual deberá presentar en la UACI de este hospital en original y una copia, conjuntamente con la Garantía de Cumplimiento, y estará vigente durante un plazo de UN AÑO, contados a partir de dicha fecha;.

**CLAUSULA SEPTIMA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en el plazo de entrega en el suministro contratado, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El Hospital, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por cualquier cantidad que el Contratista le adeude o exigir su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **Los Administradores de contratos, deberán implementar la “Hoja de Seguimiento de Contrato”, a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.**

**CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea, por arreglo directo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 163 y 164 de la LACAP.

**CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: 1) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo establecido; 2) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del trabajo

contratado; 3) Cuando El Contratista incumpla por sí o por medio de sus técnicos, cualquiera de las cláusulas que se estipulan en éste contrato; 4) Por deficiencias en la prestación del servicio, previo aviso que se le dará al Contratista con dos días de anticipación; y 5) Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato sin haberse terminado el plazo contratado. Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará lo dispuesto en el Art. 158 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual se observará en lo pertinente en procedimiento establecido en el Título VII Capítulo II de dicha Ley. **CLAUSULA DECIMA: CESACION, EXTINCION CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en las bases, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciera arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de modificarlo, ésta modificativa deberá ser firmada por el Titular de éste Hospital.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y el Derecho Común. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. El Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a quien exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Quedan designados como responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato, los señores **Saúl Cruz Realageño, Trabajador de Mantenimiento; y Nelson Pineda Rodríguez, Jefe del Departamento de Mantenimiento;** según Resolución Administrativa No. 241, de fecha 28 de noviembre del 2019; siendo éstos: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
**(UACI)**

CONTRATO POR LIBRE GESTION No. 367/2019  
RELATIVA A: SERVICIO DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN  
DE DOS MANOS DE PINTURA DE ACEITE ESMALTE EN  
PAREDES Y LOZAS DE EDIFICIOS HOSPITALARIOS.  
CONTRATO No. 39/2019.  
JOSE ROGELIO DABOU – RD CONSTRUCCIONES.

pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por el incumplimiento de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que con ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista, relacionado con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a la devolución en un periodo no mayor a los ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: Calle La Campiña, Polígono 5, Casa No. 12, Ilopango, San Salvador.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

  
TITULAR.



  
CONTRATISTA.



En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las once horas del día veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, de éste domicilio y de San Salvador, comparecen los señores: **RIGOBERTO ANTONIO GONZALEZ GALLEGOS**, quien es de cuarenta y un años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de \*\*\*\*\*; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número: \*\*\*\*\*; con Número de Identificación Tributaria: \*\*\*\*\*; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, actuando en su carácter de Director del Hospital; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número: Cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO POR LIBRE GESTION No. 367/2019  
RELATIVA A: SERVICIO DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN  
DE DOS MANOS DE PINTURA DE ACEITE ESMALTE EN  
PAREDES Y LOZAS DE EDIFICIOS HOSPITALARIOS.  
CONTRATO No. 39/2019.  
JOSE ROGELIO DABOU – RD CONSTRUCCIONES.

ocho de agosto de dos mil diecinueve, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, le ha asignado funciones al compareciente como Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que se encuentra plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Instrumento se denominará "EL HOSPITAL"; y **JOSE ROGELIO DABOU**, quien es de sesenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de \*\*\*\*\*; persona que no conozco pero que identifico mediante su Documento Único de Identidad Número: \*\*\*\*\*; Numero de Identificación Tributaria: \*\*\*\*\*; quien actúa en su carácter de **PERSONA NATURAL**, tal como lo comprueba con la Inscripción en el Registro de Comercio al NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL LIBRO TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO, de Asientos de Matrícula de Empresa, el día catorce de junio de dos mil dieciséis; en la que consta que soy titular de la **EMPRESA DE SERVICIO** denominada **JOSE ROGELIO DABOU – RD CONSTRUCCIONES**, que se dedica a: **CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL**; por lo que el compareciente se encuentra facultado para celebrar el presente acto; y que en el transcurso de éste Instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se lee la primera: "R.A.G.G." y la segunda es ilegible; por haber sido puestas de su puño y letra, en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE DOS MANOS DE PINTURA DE ACEITE ESMALTE EXCELLO EN PAREDES Y LOZAS DE EDIFICIOS HOSPITALARIOS, INCLUYE LIJADO, SELLADO Y RESANADO**; por el Precio total de **Dieciocho mil seiscientos noventa 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18,690.10)**, que el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", pagará en la forma establecida en las Cláusulas Primera y Cuarta del anterior contrato. Sometiéndose así mismo, los comparecientes a las demás condiciones, sometimientos y renunciaciones plasmadas en las Cláusulas contractuales que se encuentran incorporadas en el referido Contrato. Y yo la Notario DOY FE: Que las firmas ya relacionadas son AUTENTICAS, por así haber sido reconocidas por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de una hoja; y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:

RAGG/DRDED/VEAV/2019.

